COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA CMC N° 034-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 200-09-01-109-2026

Señor
Diego Armando Moreno González
Cédula 1.007.319.584.
Representante Legal:
D'TRAVEL S.A.S
NIT 901.682.098-5
Dirección del domicilio principal: Calle 64FF # 116C - 18, Interior 201
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: agenciadtravelsas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3216737988

Asunto: Aceptación de oferta en el proceso de Mínima Cuantía **CMC N° 034-2026**
Tipología Contractual: Prestación de servicios N° **200-09-01-109-2026**

De conformidad con el numeral 7, articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 *"La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato".*

De conformidad con el numeral 9, articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal".*

El Municipio de Betania - Antioquia, realizó la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta, vencido el término para presentar observaciones al informe de evaluación y subsanación de requisitos, comunica que la oferta presentada por **D'TRAVEL S.A.S**, identificada con NIT 901.682.098-5, representada legalmente por **Diego Armando Moreno González,** identificado con cédula 1.007.319.584. cumple con las exigencias económicas, jurídicas y técnicas establecidas en la invitación Publica **CMC N° 034-2026**, razón por la cual la oferta ha sido aceptada en cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO: "*Prestar servicio integral para el desarrollo de acciones de fortalecimiento de las prácticas pedagógicas, a través del bienestar laboral y salud ocupacional, dirigidas al personal docente, directivo docente y administrativo del Municipio de Betania".*

2. VALOR: Cuarenta y Nueve Millones de Pesos M/L ($49.000.000)

3. FORMA DE PAGO: Una vez sea adjudicado el contrato, El Municipio de Betania Antioquia realizará un pago anticipado por el 50% equivalente al valor total del contrato, el 50% restante se pagará posterior al servicio efectivamente prestado, previa radicación en SECOP II de factura electrónica y/o documento equivalente, certificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social, aprobación del supervisor, y movimientos de almacén de ser requeridos.

Dado que el objeto contractual involucra la ejecución de actividades logísticas y operativas, como capacitador, adquisición de tiquetes aéreos, alojamiento, alimentación, alquiler de espacios, se requiere contar con liquidez inmediata para garantizar la prestación efectiva y oportuna del servicio.

Estos servicios deben ser contratados y ejecutados de forma anticipada al desarrollo de las jornadas de bienestar, por lo que resulta imprescindible que el contratista cuente con el flujo de caja suficiente desde el inicio del contrato, motivo por el cual se realizará un pago anticipado del 50% del valor total del contrato, el cual se encontrará debidamente amparado.

El pago se realizará mediante la Secretaría de Hacienda y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Betania, Antioquia – San Andrés Islas – Betania Antioquia.

5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal – CDP N° 00234 del 25 de mayo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda – Presupuesto según detalle:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	FUENTE
2.3.2.02.02.009	SERVICIO PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$ 24.025.340	1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
2.3.2.02.02.009	SERVICIO PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$ 25.000.000	1.2.4.3.04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6

En ningún caso podrá excederse el presupuesto oficial destinado para la contratación, si ello ocurre se configura causal de rechazo de la propuesta.

En el valor estimado se incluye los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos (directos e indirectos) que debe asumir el contratista para la ejecución del contrato

6. PLAZO DEL CONTRATO: El objeto, las obligaciones generales y específicas que se derivan de los estudios previos e invitación pública, deben ser ejecutados en un plazo de Seis (06) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7. CONDICIÓN TÉCNICA: El contratista deberá ejecutar el objeto cumpliendo con las siguientes exigencias:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Capacitador – orientador con experiencia mínima de un (01) año para brindar mínimo dos Talleres de los siguientes temas: • Capacitación en pedagogías de mejoramiento Institucional • Competencias socioemocionales y de salud y bienestar psicosocial de niñas y niños • Competencias básicas o fundamentales en liderazgo Los cuales deberán ser otorgados por un profesional en psicología, administrador de empresa o pedagogía, con experiencia en los temas propuestos, de quien el oferente deberá anexar su hoja de vida.	1
2	El lugar propuesto deberá contar con salón de conferencias y sonido para la capacitación	1
3	Transporte aéreo ida y regreso, trayecto Rionegro (Aeropuerto José María Córdova) – San Andrés Islas (Aeropuerto Internacional Gustavo Rojas Pinilla) – Rionegro (Aeropuerto José María Córdova) Traslados aeropuerto – Hotel – Hotel – aeropuerto.	36 Tiquetes aéreos – ida y regreso
4	Alojamiento en hotel de lugar a convenir con el Supervisor del contrato, en habitaciones con acomodación múltiple, confortable, por 3 noches, 4 días, (capacidad para 4 personas por habitación), baño, ropa de cama, toallas, TV de pantalla plana vía satélite, aire acondicionado, piscina, auditorio, juegos de salón, zonas verdes	3 noches
5	El lugar ofertado para adelantar las actividades a desarrollar debe contar con la posibilidad de que los participantes puedan hacer uso de todas las Instalaciones (Piscinas, auditorio, juegos de salón, zonas verdes), incluye guía, visita a sitios de interés como Johnny Cay, derecho a bebidas refrescantes en el sitio.	Global
6	Desayuno: Opción: Arepa con huevo revuelto, pan, café, chocolate o milo, porción de queso y fruta.	3 días para los 36 participantes
7	Almuerzo: Opción: Sopa, carne de 200 gr (pollo, res, cerdo o pescado), Arroz, Ensalada de legumbres o de frutas, Postre y una bebida de fruta de 400 ml.	4 días para los 36 participantes
8	Cena: Opción: Sopa, carne de 200 gr (pollo, res, cerdo o pescado), Arroz, Ensalada de legumbres o de frutas, Postre y una bebida de fruta de 400 ml.	3 días para los 36 participantes
8	Seguro de transporte y tarjeta médica	Para los 36 participantes
TOTAL		**$ 49.025.340**

NOTA 1: Los oferentes deberán presentar con su propuesta mínimo dos (2) opciones de lugares que

cumplan integralmente con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, las cuales serán objeto de verificación y evaluación. Una vez adjudicado el proceso, el Supervisor del Contrato definirá e informará al contratista cuál de las opciones presentadas será la seleccionada por la Entidad para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

NOTA 2: El presente proceso de selección será adjudicado al proponente que presente la oferta de menor valor, de conformidad con la modalidad de selección aplicable y teniendo en cuenta que las empresas que prestan este tipo de servicios integrales realizan cotizaciones por valor global de los servicios requeridos. En consecuencia, la oferta económica deberá presentarse a precio global, sin discriminación de precios unitarios por cada uno de los ítems que conforman las especificaciones técnicas.

NOTA 3: La ejecución del evento logístico de bienestar laboral requerido por el Municipio deberá desarrollarse entre los días ocho (08) y once (11) de octubre de 2026, previa coordinación con el Supervisor del Contrato y de acuerdo con la disponibilidad logística y operativa requerida para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

a) Proporcionar la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones del contratista.
b) Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato.
c) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el contrato.
d) Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados.
e) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
f) Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
g) Exigir la presentación de los informes del contratista, en el marco del desarrollo del presente contrato.
h) Realizar el pago del contrato a través de la Secretaría de Hacienda, previa presentación de los requisitos para pago.
i) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas, quien para el presente proceso deberá ejercer control financiero, seguimiento del gasto o verificación documental del uso del pago anticipado.
j) El supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento del objeto, el uso adecuado del pago d anticipado y deberá informar de manera inmediata a la Contraloría, Procuraduría y a la Oficina de Control Interno cualquier irregularidad que detecte durante la ejecución contractual
k) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
l) Facilitar al contratista toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.
m) Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes.
n) Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes

establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

o) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
p) Revisar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro del plazo establecido legalmente.
q) Todas las demás atribuciones que en el contrato y sus anexos se contemplen.

8.2. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con las obligaciones del contrato en el plazo establecido, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta presentada.
b) Llevar a cabo bajo su propia cuenta y riesgo técnico, administrativo, financiero y económico la prestación del servicio especificado en el contrato.
c) Asumir y pagar todos los gastos derechos, impuestos, tasas, contribuciones y similares que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la Normatividad Vigente.
d) Haber estudiado los costos y riesgos tributarios durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido.
e) Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
f) Contar con el personal requerido para llevar a cabo la capacitación requerida y las actividades lúdicas y recreativas.
g) Realizar las actividades correspondientes, según programación previa.
h) Suministrar los alimentos cumpliendo con las regulaciones sanitarias de manipulación y servicio a los asistentes y en las condiciones de empaque, temperatura, presentación, cantidad, entre otras, que hayan sido pactadas con el supervisor del contrato.
i) Realizar los talleres en el sitio requerido por los docentes en la fecha establecida por el supervisor del contrato.
j) Contar con los recursos suficientes, la logística, y el personal idóneo que garanticen la calidad y oportunidad de los servicios a contratar.
k) El personal que requiera el Contratista para el cumplimiento del objeto contractual deberá encontrarse afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, situación que deberá observar el Contratista, por ser de su exclusiva responsabilidad la relación contractual y laboral que se genere con dicho personal.
l) Dar cumplimiento con el transporte en las condiciones técnicas exigidas.
m) Garantizar el seguro médico individual.
n) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
o) Considerar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de Betania Antioquia, a través del Supervisor del Contrato.
p) Presentar informe y registro fotográfico del servicio logístico contratado.
q) Radicar en la plataforma SECOP II de manera oportuna la factura electrónica y/o documento equivalente para tramitar de pago y demás documentos necesarios durante la ejecución contractual.

r) Acreditar que se encuentra a Paz y Salvo con el pago de los aportes parafiscales, en cumplimiento de la ley 789 de 2002; y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
s) Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
t) El contratista deberá asumir los costos directos e indirectos en que incurra para la ejecución del contrato.
u) **Cláusula de integridad y anticorrupción:**

El contratista declara, bajo la gravedad de juramento, la cual se encuentra prestada con la presentación de su oferta, que en el desarrollo de este proceso contractual no ha incurrido ni incurrirá en actos de corrupción, soborno, colusión, tráfico de influencias ni conflicto de interés, directa o indirectamente.

Así mismo, se compromete a:

1. Actuar con transparencia y buena fe durante la ejecución del contrato.
2. Abstenerse de ofrecer, pagar, prometer o autorizar pagos o dádivas a funcionarios públicos o terceros, con el fin de obtener ventajas indebidas.
3. Reportar a las autoridades competentes cualquier solicitud irregular o comportamiento sospechoso que atente contra los principios de la contratación estatal.

El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la terminación anticipada del contrato, a la aplicación de las sanciones contractuales y legales pertinentes, y a la remisión de los hechos a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Código Penal Colombiano.

9. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (…)"*

De conformidad con el texto normativo referido y en concordancia con las disposiciones civiles y comerciales el negocio jurídico celebrado es una PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

10. GARANTÍAS: En los términos del artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies, el Municipio de acuerdo a la forma de pago exigirá la siguiente garantía.

Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 201, a saber. (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.

Descripción	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	10% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

Devolución del pago anticipado	100% del monto pagado de forma anticipa	Igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más

Dado que el objeto contractual involucra la ejecución de actividades logísticas y operativas, como capacitador, adquisición de tiquetes aéreos, alojamiento, alimentación, alquiler de espacios, se requiere contar con liquidez inmediata para garantizar la prestación efectiva y oportuna del servicio.

Estos servicios deben ser contratados y ejecutados de forma anticipada al desarrollo de las jornadas de bienestar, por lo que resulta imprescindible que el contratista cuente con el flujo de caja suficiente desde el inicio del contrato.

En este sentido, el pago anticipado del 50 % del valor del contrato busca:

- Asegurar la logística operativa previa, sin demoras administrativas o financieras.
- Evitar incumplimientos derivados de falta de liquidez del contratista.
- Garantizar la adquisición oportuna de bienes no perecederos o reservas logísticas (ej. tiquetes, hospedaje).

El pago anticipado estará amparado mediante garantía por el 100 % devolución del pago anticipado, conforme al ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.11. del Decreto 1082 de 2015 (artículo 120 del Decreto 1510 de 2013), y se exigirá al contratista informe detallado del uso de dichos recursos previo a la presentación de la factura electrónica y/o documento equivalente de cobro final.

11. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 preceptúa *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos".

La supervisión del presente proceso de contratación estará a cargo del titular de la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes del Municipio de Betania Antioquia o en el funcionario que el alcalde designe, quien deberá velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

12. IMPUESTOS DEL CONTRATO:

El Municipio de Betania con base al Acuerdo No 100-02-01-020 del 20 de diciembre de 2022 y el acuerdo 100-02-01-009 de septiembre de 2023, determina el cobro de estampillas a todas las cuentas u órdenes de

pago a favor de personas naturales y jurídicas que realicen actos y operaciones con el Municipio y las entidades descentralizadas y entidades del orden nacional y Departamental correspondientes a las siguientes tarifas:

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura	1.5%	1.5%
Estampilla pro-hospital	1%	1%
Estampilla pro justicia familiar	2%	2%
Tasa pro-deporte	2%	2%
Pro Universidad	1%	1%
Rete ICA	1%	1%
Retención en la Fuente sujeto a condición tributaria.		

De conformidad con la base normativa de las estampillas, estás generan algunas exclusiones así:

Estampilla Pro-hospital: Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales, cuyo valor no supere las 145 Unidades De Valor Tributario -UVT- por concepto de honorarios mensuales.

Estampilla para la justicia familiar: Los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez salarios mínimos mensuales vigentes (10) SMLMV.
Tasa Pro-deporte: Contratos de Prestación de servicios suscritos con personas naturales.

En caso de omitirse en la tabla de referencia algún impuesto, no se exime al contratista de efectuar el pago, y tampoco a la Entidad Estatal de retenerlo en primacía del principio de Legalidad. En todo caso es responsabilidad del Contratista previa presentación de la propuesta o aceptación de la ´propuesta consultar el valor de los Impuestos.

La Entidad Estatal efectuará las Retenciones Legales de conformidad con la información contenida en el RUT de cada Contratista.

13. RECLAMOS: Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente hacer a la ENTIDAD por razón de la ejecución del contrato que se llegase a derivar de la invitación deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias de la eventual reclamación

14. MULTAS: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 *"en desarrollo del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato".*

EL Municipio de Betania podrá imponer y hacer efectivas las multas mediante acto administrativo motivado y teniendo en cuenta el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o disposiciones complementarias, cuando se configurase una o varias de las siguientes causales:

a) Por retraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: el Municipio de Betania aplicará a **EL CONTRATISTA** una multa del tres por ciento (3%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos.

b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que el Municipio de Betania tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a el Municipio de Betania por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

c) **EL CONTRATISTA** autoriza para que el Municipio de Betania descuente automáticamente el valor de las multas impuestas de los pagos pendientes que se tenga por realizar al Contratista, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con otros mecanismos Jurídicos.

d) Estas multas no podrán exceder del 20% del valor del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al **CONTRATISTA**, de terminar la ejecución, ni de las demás obligaciones derivadas del contrato.

15. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio de Betania a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios que la Entidad Pública llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial. Sin perjuicio que el Municipio pueda ejercer las acciones jurídicas buscando la indemnización definitiva por los perjuicios causados.

EL CONTRATISTA autoriza para que el Municipio de Betania descuente automáticamente el valor de la cláusula Penal impuesta de los pagos pendientes que se tenga por realizar al Contratista, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con otros mecanismos Jurídicos

De conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 *"La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva".*

16. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 2195 de 2022 *"Pactaran las cláusulas excepcionales al derecho común de*

terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad *en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el programa de alimentación escolar o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de* ***reversión****.*

Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.
En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente".

Se entiende pactadas las potestades excepcionales aplicables a la tipología contractual derivada de la presente invitación.

El Municipio de Betania – Antioquia se sujetará a lo dispuesto en los artículos 14, 15,16,17,18 y 19 de la Ley 80 de 1993; así como lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de que la Entidad Pública pueda aplicar la normatividad vigente al momento del ejercicio de las potestades excepcionales

17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, mediante acta que suscribirán el Ordenador del gasto, el Contratista y el Interventor de ser el caso.

Sí el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de Betania mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a)** Copia del acta definitiva de la prestación del servicio y/o recibo a satisfacción de las obras ejecutadas; **b)** Constancia suscrita por el Interventor de ser el caso, en la cual se consigne que el contratista está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con la ejecución del contrato.

En todo caso, para la Liquidación del contrato la Entidad Estatal se sujetará a lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
Firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

DIEGO ARLEY DE JESÚS GUERRA GUTIERREZ.	**DIEGO ARMANDO MORENO GONZÁLEZ**
Alcalde	Rep. Legal: **D'TRAVEL S.A.S**
Municipio de Betania	Contratista